

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA BRIS VECES AL MES LOS DÍAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
ESTRANJERO.
Trimestre..... 7 fr.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 24 id.

ESPAÑA.
Trimestre..... 15 fr.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 24 id.

SEMIESTRE 3 1/2 pesetas. — Un año, 7 pesos.
SEMIESTRE 4 pesetas. — Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero	Ex-Ministro.	D. José R. de Luaces	Universidad de Barcelona.
José Chavarrí	Universidad Central.	José Lasa	Id. de Salamanca.
N. Martí y Praderogal	Id.	José Munsteria	Escuela de Minas.
Castiella de Ochoaga	Id.	Joaquín M. Saez	Id. de Comocelo.
Castro de la Piedad	Id.	Luís M. Utrera	Id.
López Barrio	Id.	J. María Llorens	Id. Normal Central.
A. de Ad. No. Ochoaga	Id.	Fernando de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar	Id.	Ramón Llorca	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Navarro	Id.	Manuel W. J. de Caldo	Id. Industrial de Madrid.
Fernando Brajme	Colegio de San Carlos.	José María Fernández Cardín	Instituto del Noviciado.
Antonio Casares	Facultad de Medicina de Cádiz.	Lencadio Pagsartuena	Id. de San Isidro.
Cirilo de Rosas	Universidad de Santiago.	José Casado de Aizal	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alca	Id. de Zaragoza.		Id. de Pintura y Escultura.
	Id. de Valladolid.		

Se suscribe en la Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

ó por carta al Director del periódico
y en las principales librerías

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Cans
Propaganda Literaria calle de R. R. H. Habana

El pago será adelantado en libranza
del giro postal, letras
de fácil cobro, ó en sellos de franqueo
con carta certificada.

Los suarios y remunerados, á precios convencionales.
Las cartas que salgan con contestación
deberán ir acompañadas del sello ó sellos
correspondientes para verificarla.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

DISCURSO DE APERTURA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De buen grado nos ocuparíamos con gran detenimiento del discurso que el Dr. D. Julian Calleja y Sanchez leyó en la solemne inauguración del presente curso académico, para tributarle elogios y reproducir algunas de sus principales conclusiones. Bien merece á fé tal distinción, la mayor que nosotros podemos tributar, el detenido y profundo trabajo que con el epigrafe de *Bases que deben tenerse presentes para reformar la Instrucción pública en nuestro país*, ha venido á ser nuevo laureo que á otros muchos acompaña el buen nombre que goza el distinguido Catedrático y entendido Decano de la Facultad de Medicina de Madrid; pero por más sensible que nos sea no nos es posible satisfacer completamente nuestro deseo, y tenemos que limitarnos á consideraciones muy generales, sin poder analizar algunos puntos con los que no estamos completamente de acuerdo y merecen juiciosa controversia. No obstante, el tema especial del discurso del Sr. Calleja nos da la esperanza de que aisladamente acaso nos ocupemos algún día de las cuestiones capitales á que aludimos, llevados del mejor deseo de descubrir la verdad y de contribuir á que se diluciden puntos importantes de grande trascendencia para la Instrucción pública, á pesar de que no nos es posible siempre ocuparnos detalladamente de los trabajos de idéntica índole, cual fuese nuestro deseo.

Trata el Sr. Calleja con gran esmero de todos los puntos que se han de presentar al legislador para que trate de formar una ley general de Instrucción pública. Principia por demostrar la necesidad de la enseñanza, y ensalza sus grandes excelencias consignando la magnífica conclusión de que los pueblos modernos ponen empeño en que se descorra el espeso velo que ocultaba la ciencia, despues de lo cual termina con la siguiente frase: *Trabajo glorioso, que iniciado por la religion más civilizada, más liberal, y la única de origen divino, tendrá su término en la tumba misma de la humanidad!* Más adelante analiza los tres sistemas diferentes de protección absoluta del Gobierno; el de protección absoluta del Estado; y el de libertad absoluta en materia de enseñanza, sin ingerencia del poder público, declarándose partidario del sistema de libertad, punto desde el cual dirige despues severas censuras á los sistemas que rechaza.

Hace despues, con gran acierto el Sr. Calleja, una serie de consideraciones del mayor interés y trascendencia para la educación, de los beneficios que reporta á la sociedad, y de la necesidad de que se mantenga el sentido moral creado por aquella, para que sostenga con grande entusiasmo las escuelas de párvulos y el papel importantísimo que en

la dirección de estos centros podría hacer la mujer, no la mujer sibita, sino la mujer virtuosa.

Despues de concretar las condiciones que debe reunir la Instrucción, y de dejar consignado el ardiente deseo de que pronto algun sabio legislador aborde la tamaña empresa de reconstituir aquella debidamente, pasa el autor del discurso de que nos ocupamos á estudiar las tres secciones naturales á toda Instrucción, la primaria, la secundaria y la superior.

Ocupándose de la primaria considera que ninguna otra fuente de prosperidad social hay superior á ésta, origen de la Instrucción pública y de las demás fuentes; despues de lo cual hace un pánegirico de sus excelencias, trata de la necesidad de su propagación, y de hacer que la misma alcance á todas las mujeres, sin dejar abandonados los sordo-mudos y ciegos, decidiéndose por la enseñanza gratuita y admitiéndola con el carácter de obligatoria, pero sin la sancion penal, indispensable en nuestro concepto para mantenerla en todo su vigor.

Al marcar la extensión de la Instrucción primaria y dividirla en elemental y de ampliación, el Sr. Calleja declara necesaria la enseñanza de la religion católica y propone como muy útil la de los primeros fundamentos de la lengua francesa, inglesa y alemana.

Considera enseguida cómo deben atenderse las necesidades de la Instrucción primaria, condoliéndose que tanto se gaste en armas y tan poco en las letras, pide la construcción de escuelas para multiplicarlas incesantemente, cuyo gasto considera como el más reproductivo, demostrando la necesidad de fomentar el material de enseñanza.

Creo el Sr. Calleja que el camino más seguro para fomentar este ramo de la Instrucción sería encomendarlo directamente al Estado, pero la naturaleza del servicio juzga dicho señor no lo permite; mas no obstante añade que la autoridad suprema no debe desprenderse del sostenimiento directo, de la base más importante de la Instrucción, es decir, del Profesorado.

Al tratar del abandono en que los municipios tienen los sagrados intereses de la enseñanza, postergados por las falsas preeminencias que á los materiales por lo tangibles é inmediatos se les considera, el distinguido Catedrático y decano de la Facultad de Medicina consigna el siguiente párrafo, que no podemos menos de transcribir, tanto por la justísima aspiración que encierra, como por ser el que ha servido para que resuene, acaso por la primera vez, en el parainfo de la Universidad la igualdad del Maestro de Instrucción primaria y del docto Catedrático, desarrollando de este modo el verdadero afecto de compañerismo que tantas veces nosotros hemos defendido.

Dice así el Sr. Calleja:
«Diganlo si no la miseria y angustias en que hoy yacen nuestros desgraciados compañeros, los que tienen á su cargo la misión más noble del cuerpo docente, los que descubren la aurora del saber y tienen la dicha de infundir las primeras lu-

ces de la ciencia y las primeras emociones de la virtud; á favor de estos dignos Profesores eleva mi débil voz y reclamo iguales preeminencias y derechos que estamos disfrutando los que por fortuna no fuimos todavía olvidados de la protección gubernamental, y en justa indemnización pido al Estado que considere desde luego á tan beneméritos ciudadanos como acreedores á su preferencia.»

Dejamos para el final de este artículo algunas consideraciones acerca del discurso que estamos reseñando; pero al ocuparnos del anterior párrafo no podemos menos de hacer un alto en nuestra tarea, dando las gracias en nombre de los sufridos y beneméritos Maestros de primeras letras al que tan noblemente los ha estrechado en abrazo fraternal al defender la justicia de sus derechos.

(Se concluirá.)
Emilio Ruiz de Salazar.

REGLAMENTO

de la Asociación del Magisterio de primera enseñanza del distrito de Arenas de San Pedro.
(Continúa.)

- Capítulo I.º - De los estatutos.
- Art. 15. Las sesiones serán: ordinarias, parciales y extraordinarias.
 - Art. 16. Las sesiones ordinarias tendrán lugar en la cabeza de partido en el último domingo del mes de Agosto de cada año, a las que concurrirán los Maestros de las tres secciones.
 - Art. 17. Las sesiones parciales se verificarán en el día y forma que disponen los arts. 12, 13 y 14.
 - Art. 18. Las extraordinarias se verificarán en el punto que las ordinarias y se procederá con ellas.
 - Art. 19. Se convocará á sesion extraordinaria cuando la Junta directiva considere graves y de sumo interes los asuntos que afecten al Magisterio y de urgencia la resolución de los mismos.
 - Art. 20. En las sesiones ordinarias, despues de leer el acta de la anterior, dará conocimiento la Junta Directiva del estado económico de la Asociación y de todos los pormenores á que se refieren los párrafos 4.º, 5.º y 6.º del art. 11.
 - Art. 21. Inmediatamente se pasará á tratar de los asuntos que haya de discutirse y no se levantará la sesion hasta que deliberen por completo.
 - Art. 22. El Presidente de la Junta directiva, ó en su defecto uno de los vicepresidentes, el de más edad, cuidará del orden que ha de obtenerse al tratar los asuntos objeto de la reunion y prohibir el que dos ó más asociados hablen á la vez, para que haya claridad en todas las cuestiones.
 - Art. 23. Cuando el punto de que se trate este suficientemente discutido, el Presidente cerrará el debate, y en el caso de que haya diversidad de pareceres se procederá á votación, prevaleciendo siempre el pensamiento de la mayoría.
 - Art. 24. En reunion general de asociados se acordará el nombramiento de comisionado ó comisionados que hayan de desempeñar trabajos especiales, asistir á alguna sesion de la Junta de provincia, ventilar con aquella algun negocio ó elegir representante de esta Asociación en la provincial; etc.
 - Art. 25. Si la eleccion de individuos para cualquiera de los cargos de que se habla en el artículo anterior, fuere preciso hacerla en época diferente á la en que tuviera lugar la reunion general, la hará la Junta directiva acompañada de dos socios de cada una de las otras secciones.
 - Art. 26. Los gastos que por virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores se irrogaren, se abonarán de los fondos de la Sociedad.
 - Art. 27. Para atender á los gastos de papel y otros que puedan originarse con cargo á la Asociación, satisfará cada socio trimestralmente la cuota que le corresponda con arreglo al cuadro que va al fin del presente reglamento.
 - Art. 28. Los gastos que hagan las secciones se pagarán entre los Maestros de uno y otro sexo, que las compongan, en proporcion á su dotación.
 - Art. 29. Concluida la sesion se levantará acta correspondiente, que será autorizada por el presidente con su V.º B.º y por un secretario.

Capítulo 5.º - De la asistencia.

Se declara obligatoria la asistencia á las reuniones que el reglamento determina. Quedan dispensados: Los Maestros que tengan un impedimento legítimo de la mayoría que acrediten haber delegado su representación en algún Maestro ó en su marido al fuero casado. Las Maestras que quieran retirarse de la Asociación lo harán en algún Maestro ó en su marido al fuero casado. Cuando un socio quiera retirarse de la Asociación lo hará en la Junta directiva, la cual, apreciadas las razones que exponga, aprobará ó no su pretension. En el segundo caso, el socio no podrá separarse, sin que de hacerlo así se renuncie a los beneficios de la Sociedad. Si la mayoría que la apatia demostrada en la asistencia por alguna de las Maestras no está justificada, acordará se le aperece a la Junta directiva, y si continuase indiferente á la Asociación se procederá á su eliminación, entendiéndose que recae como en el artículo anterior á los beneficios de la Sociedad.

Disposiciones transitorias.

En el caso de que por mal tiempo no puedan verificarse las reuniones que marcan los artículos 12, 16 y 18, se trasladan al primer día festivo que haya buen temporal. Se prohíbe la entrada en el salon de sesiones, mientras no estén en estas, a toda persona que no pertenezca directa ó indirectamente al Magisterio. El Sr. Presidente podrá dispensar, si lo estima conveniente, los favores que los socios soliciten mientras dure la sesión.

Ver el art. 27 para el pago de la cuota trimestral.

Table with 4 columns: 'Los que disfrutan dotacion de', '1700 á 1700 rs.', '1701 á 2500 rs.', '2501 á 3300 rs.', '3301 en adnte.' and sub-columns for 'Rs.' and 'Cent.'.

REPARTOS MUNICIPALES.

Hoy día que tanto desbarajuste hay en todo y principalmente lo relativo á reparto municipal, sobre cuyo asunto se ha dictado tantas y tan contradictorias disposiciones, que se interpretan á su gusto los municipios, haciendo lo que mejor les parece, publicamos el siguiente suelto de nuestro estimado colega El Monitor, en el cual inserta una resolución del gobierno de Valladolid, de fecha 31 de Agosto último, la cual está conforme con el sentido que en otros varios puntos de provincia se ha dado á lo dispuesto sobre esta materia en distintas disposiciones del gobierno de la nación, y principalmente en el orden de 11 de Mayo del año anterior, que resuelve la más terminante en el asunto que nos ocupa.

Respecto al citado suelto y la circular á que aludimos:

Después de la real orden de 11 de Mayo de 1872 y del artículo 22.º de la ley de 26 de Diciembre del mismo año, es innegable que los Maestros no están sujetos al pago de cuota municipal; mas para que expedientes de esta clase no se entorpezcan en las oficinas de las Diputaciones provinciales, como sucede con el recurso de alzada en contra el Ayuntamiento de San Quintín de Mediona sobre este asunto, interpuso por los Maestros del citado pueblo, y para que se les diese el criterio que ha presidido al gobierno de Valladolid en punto de esta índole, transcribimos la siguiente aclaración: «El gobierno de la provincia de Valladolid.

Administración de Fomento - Negociado de Instrucción pública. Circular n.º 913. - En vista de las repetidas reclamaciones hechas á este Gobierno de provincia por varios Maestros de enseñanza, con motivo del descuento del 25 por 100 que se les hace en las cuotas de algunos Ayuntamientos provinciales y municipales, con lo cual, atendidas las circunstancias, se les irrogan gravísimos perjuicios, he acordado hacer entender á los Ayuntamientos de esta provincia, que según real orden de 11 de Mayo último, la cantidad que pueden imponer á los Maestros por reparto vecinal no puede ser más de 25 por 100 del sueldo, sino el 25 por 100 del descuento que disfrutan para el Estado, y como únicamente hayan de sufrir el descuento los que disfrutan 1,500 pesetas ó mas de sueldo, y estos el 2 y medio por 100, resulta que los que disfrutan un sueldo menor de 1,500 pesetas no deben satisfacer cuota alguna por reparto vecinal, toda vez que no sufren el descuento para el Estado.»

«La que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia para el más exacto cumplimiento de aquella disposición, en cuanto se refiere á los indicados funcionarios, por las autoridades llamadas á solventar tales obligaciones.» Valladolid 31 de Agosto de 1873. - El Gobernador, Vicente...

UNA CIRCULAR.

La Comisión provincial de Valencia, ha pasado á los Ayuntamientos una circular en la que manifiesta haber acordado las Diputaciones de primera instancia de los partidos, en virtud de las resoluciones del importe de las multas y recargos de 5 por 100 declarados incurso en dicha pena por el citado acuerdo de 23 de Mayo que no han abonado los Maestros todos sus deberes consignados en la relación publicada en el Boletín Oficial n.º 128, correspondiente al 28 del propio mes, á fin de que se hagan efectivos por la vía de apremio al tenor de lo dispuesto en el art. 179 de la ley orgánica municipal vigente, y que se conceda á todos los ayuntamientos que comprenden en esta relación el plazo de 10 días para que justifiquen la deuda provincial de instrucción pública, haber pagado á los profesores todo cuanto les adeudan; en la inteligencia de que si no lo hacen así se propondrá al señor Gobernador la suspensión de los que fueron multados, pasando el tanto de los Juzgados respectivos para que procedan á lo que corresponde pagar por su desobediencia, y á los no comprendidos en...

este caso se les impondrá el máximo de la multa que establece el art. 175 de la mencionada ley municipal. Si la Comisión de Valencia continúa con la energía que se indica en esta circular, algo puede conseguirse en el resultado que se busca.

AYUNTAMIENTO MODELO.

Con este epigrafe dice el EL CLAMOR DEL MAGISTERIO lo siguiente:

«El Ayuntamiento popular de la vecina villa de Gracia, además de pagar muy puntualmente á los Profesores de sus Escuelas públicas, pues basta consignar que el Maestro que no ha cobrado el día 30 de cada mes es porque no quiere, ha dispuesto, á invitación, de la Junta local, que como premio extraordinario se paguen de los fondos municipales los gastos oficiales para cursar este año la carrera de Maestra á la jóven Agustina Antonia Concepcion, que en concepto de pobre, asista á la Escuela que está á cargo de la Profesora Doler; y no satisface los de un alumno pobre, en razon á no haber quien haya solicitado esta gracia, pero si patrocina á otro que se halla cursando los estudios de segunda enseñanza.» «Imiten este ejemplo los demás Ayuntamientos y Juntas locales de España, y no dudamos que, Corporaciones como las de Gracia, mereceran la gratitud y aprecio de sus conciudadanos.»

UN CONSUELO.

Por el art. 12 del decreto de 2 del actual estableciendo nuevas contribuciones, se crea un impuesto sobre los presupuestos municipales gravando á estos en un 5 por 100, quedando autorizados los municipios para elevar el importe de sus presupuestos en la cantidad á que asciende el importe creado. De aquí resultan dos grandes bienes al profesorado. El primero es el de que para cubrir ese cinco por ciento del presupuesto le aumentarán á los Maestros la contribucion no en un cinco, sino acaso en un diez ó en un quince. Y el segundo el de que ese impuesto servirá de pretexto, aunque injustificado, á los alcaldes morosos para no pagar las atenciones de la primera enseñanza. Siempre es un consuelo.

RESPETABLE FALLO.

La Sala del Tribunal Supremo de Justicia parece que ha fallado el recurso interpuesto por el Catedrático de la Universidad de Barcelona D. Juan Magaz y Jaime en contra de la provision por oposicion de la Catedra de Fisiología de la Universidad Central. Dicho alto Cuerpo ha anulado la orden de 12 de Enero de 1872 por la cual se desestimaban las reclamaciones interpuestas por el Sr. Magaz, en las que decía que la provision de dicha cátedra correspondia al concurso, y es precisamente lo que parece ha resuelto dicho Tribunal Supremo. Cuando salga en la Gaceta ese fallo lo publicaremos, y el vendrá á probar que estábamos en lo cierto cuando emitimos nuestra opinion acerca de este asunto.

EXCUSAS DE MAL PAGADOR.

Hace diez y ocho meses que está desempeñando el Magisterio público de San Pedro de Vilamajor (Barcelona), D. Juan Feliu, y en dicho periodo de tiempo no ha tenido la fortuna de cobrar ni un centimo, y adviértase que todos los empleados del municipio están corrientes en sus pagas. Después que el nuevo ayuntamiento tomó posesion, llamó al citado profesor y le dijo que si quería cobrar lo que le debían acudir al ayuntamiento anterior, pues que el nuevo nada le debía. Así lo hemos leído en un colega de Barcelona y casi nos resistimos á creerlo. Parece imposible que una Corporacion como esa diga en serio semejante patochada, propia tan solo de un tramposo caballero de industria. ¿Pues que! ¿son acaso las individualidades de personas las que constituyen un Ayuntamiento? ¿No es esta una entidad moral que no muere, que no cambia, aunque mueran ó cambien las personas que le componen? ¿No sigue siempre con el mismo compromiso que contra antes de ser reemplazados los antiguos miembros por los nuevos? No obraría de otra manera un tramposo.

DENUNCIA DE ABUSOS.

Nuestro colega El Eco de las Escuelas, lo hace del cometido por el Inspector de aquella provincia (Zamora), D. Vicente Blanco Gallejo, el cual, según nuestro colega, no permite que los Maestros usen libremente del derecho que tienen de adoptar los libros de texto que mejor les parezca. Algo hemos oido por el estilo de algun otro señor Inspector, y vemos con sentimiento que de ese modo se quiera aún conservar en la esclavitud anterior á los Maestros, precisamente en una materia en que es sospechosa por más de un concepto la cohibicion que se pretende sostener. Creemos, sí, que no debería declararse de texto ninguna obra sin que pasara por el crisol de un tribunal competente; pero conveniente ó inconveniente declarada la libertad de elegir las obras de texto, debe respetarse por todo el mundo.

Parece que en la escuela de San Eloy de Salamanca, á pesar de haberse creado este año las clases de Aritmética y Algebra y de Historia Universal, sólo uno ha pedido matricula gratis en la primera. Para la clase de francés sólo hay dos solicitudes. Semejante indiferencia manifiesta desagradablemente el estado en que se halla la clase del pueblo que carece de conocimiento.

Segun vemos en el Ejemplo de la Coruña, hace cuatro meses que no cobran los Profesores de aquel Instituto por adeudar el Ayuntamiento 56 000 rs. El colega añade: «Hoy que Betanzos, Vigo y toda poblacion en fin, de alguna importancia, hace sacrificios para el sostenimiento de Institutos, reservado le estaba á la Coruña la vergüenza de ver el suyo próximo á cerrarse.»

A los Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de Alicante, se les adeudan ocho meses de sus sueldos. En algo se había de conocer que depende del municipio. En tratándose de Instrucción, el dinero anda por las nubes; pe-

ro si de dar á los voluntarios 8 rs. diarios, ya es otra cosa. Eso es más necesario.

Hé aquí lo que un periódico francés ha dicho con motivo de la peregrina ocurrencia del Sr. Navarrete, uno de los más hábiles representantes de la España actual en nuestra ya más que famosa Asamblea Constituyente, que ha propuesto la creacion de cátedras de espiritismo, auxiliado por uno de los más sobresalientes médicos homeópatas:

«Que e haya propuesto en el Congreso seriamente que en la segunda enseñanza se introduzca un curso de espiritismo, es el colmo de la ridiculiz revolucionaria socialista. Habíamos oido una anecdota relativa á este asunto, sobre la cual ya hicimos una indicacion; pero no la contamos in extenso, porque no creíamos tan extendida la secta.

Próximo á su fallecimiento otro filósofo espiritista que no ha dejado de dar que hacer con su filosofía, parece que llamó á uno de sus discípulos, hoy muy encumbrado, y le dijo: «Mira, Fulano, perfecciona tu moral cada día; de este modo, cuando mueras vendrás á mi lado, al sol, en cuyo astro nos reuniremos.

Y en efecto, el discípulo sigue sin duda perfeccionando su espíritu á su manera, pero contribuyendo grandemente á echar á perder el país, lo cual será un excelente camino de ir al sol, pero muy costoso para España.

Se conoce que en la Asamblea Constituyente hay no pocos aspirantes á ir á parar al sol, y esa será la causa de querer proporcionar igual beneficio, por medio de la instruccion, á la generacion que viene.

¡Valgame Dios! ¡Siempre la humanidad con sus ridiculeces! La ciencia política, oscilando perpetuamente entre revoluciones y reacciones. La ciencia filosófica creando sistemas cuya unidad es impenetrable, de lo quees buena muestra la filosofía alemana. Ciencia médica, un día mata con Prow; otro mata con Broussais; otro mata con Le Roy; ahora está en moda el alcohol, algo parecido á Le Roy, y con el que mata también lo más opuesto posible. Y la pobre humanidad sigue los errores ó los sufre, según la naturaleza de la ciencia, y así pasan las generaciones, y así iremos al fin todos á donde Dios disponga, que no al sol, á pesar del espiritismo.

Loco estaba el mundo cien años atrás; loco le encontramos; loco quedará.»

Si, añadimos nosotros; pero es una vergüenza que los locos den leyes y gobiernen á los cuerdos, y otra vergüenza más que en vez de caminar hacia el sol nos falta tan poco para quedarnos á la luna de Valencia. - (La Gaceta Popular.)

En nuestro número de 20 del pasado dijimos equivocadamente que era de la provincia de Segovia, en vez de decir Zamora, la Asociación de Fuentesauco que habia nombrado á EL MAGISTERIO ESPAÑOL órgano oficial de la misma.

Hemos tenido el gusto de recibir las memorias leídas en la apertura del curso de 1873 á 74 en la Universidad de Salamanca, en los Institutos de Cáceres y Gerona, en la Escuela provincial de Nautica de Barcelona y en el Conservatorio de artes Escuela Nacional de Comercio, artes y oficios.

Damos las más expresivas gracias á los Jefes de dichos establecimientos de enseñanza, y suplicamos á los de los demás, que nos las remitan para poder ocuparnos de los adelantos que en cada uno de ellos ha tenido la enseñanza.

Dice La Igualdad del día 15:

«Parece que se acita de nuevo la cuestion de que la Biblioteca de San Lorenzo del Escorial pase á depender definitivamente del ministerio de Fomento. Hora era ya de que la segunda biblioteca de España, si no por el número de sus volúmenes por la importancia de estos, dependiese de su natural centro, y no de otro especial, cual es la direccion del patrimonio reservado al último monarca, á cuya disposicion se puso por una torpe complacencia aquel tesoro nacional, que desde la caída de doña Isabel debiera haber pasado á manos del Estado.»

Muy acordes con lo propuesto por nuestro colega, parecen que la Biblioteca del Escorial debe depender única y exclusivamente del ministerio de Fomento, cuya disposicion hemos oido efectivamente que se trata de tomar por el señor ministro del ramo.

Nuestro apreciado colega El Clamor del Magisterio califica de insensatez el afán de algunos padres de familia por dar carrera á sus hijos, como si hubieran de bastar, dice, los títulos académicos para ganar la subsistencia en el día no lejano (asi asegura que lo espera) en que sea proclamada en España la libertad de profesiones, consecuencia natural y lógica de la consagracion de los derechos individuales.

Nosotros no vemos esa insensatez, y por la inversa nos parece muy laudable el que todo padre procure dar á sus hijos los medios de ganar su vida. Y respecto de lo demás, no lo dude el colega, será difícil que si los títulos académicos no bastan para tal objeto, lo sea la carencia de ellos, por más que el charlatanismo se sobreponga á veces al saber.

No creemos por otra parte que los Maestros titulares vean con gusto esa libertad profesional que es posible no llegue á existir.

Dice El Boletín de Instrucción Pública de Salamanca.

«No sabemos á que atribuir el que no se haya abierto aún esta útil clase que tan buenos resultados dió el año anterior y más cuando sabemos que la celosa Junta local de Instrucción primaria pasó al Ilustre Ayuntamiento la oportuna comunicacion con fecha 23 de Agosto. Esperamos que el Municipio se apresurará á remover los obstáculos que se opongan á que inmediatamente pueda abrirse esta enseñanza que tanto contribuye á moralizar é instruir á la clase obrera.»

En que ha de consistir, apreciable colega, sino en que hoy no llama la atencion otra cosa que los carlistas y los republicanos? ¡Buenos están los tiempos para que se piense en materias de Instrucción!

El número de Los Niños, correspondiente al día 10, contiene lo siguiente: Descripción geográfica de España, por Caballero de Rodas. - Retratos infantiles (con lámina grande), por Frontaura. - El crepúsculo, por Perez de Liebana. El año de oro, cuento, por Montes (con dos grabados). - Historia de España, por Janer. - La caridad mas meritoria, por Fernan Caballero. - Niños célebres. - La fortuna y el trabajo (con lámina), por Frontaura.

A pesar de las desfavorables circunstancias que atravessamos, esta publicacion continúa cada vez más esmerada en su parte tipográfica como en la literaria, siendo cada vez, por consiguiente, más digna del favor del publico.

SECCION DOCTRINAL

EDUCACION TECNICA.

(Conclusiones).

Arquitectura y construcción.—En esto hay que considerar las necesidades del material, cimientos, forma y fortaleza de la construcción, luz, calor, ventilación, desagüe, provision de gas y agua, etc.

Un curso de Instrucción técnica en estas materias, de ejemplo de buen resultado puestos por un Maestro práctico, sería muy provechoso para los estudiantes de arquitectura, inspectores, maestros de obras y capataces, y lo mismo opinan nuestros experimentados arquitectos.

Comercio.—Todos sabemos cuánto depende el éxito de muchas industrias, del arreglo del departamento comercial. En esta sección sería probable la enseñanza de la geografía, la historia comercial, tecnología de los términos y fórmulas, cuentas, teoría de los cambios, cambio extranjero, transacciones de géneros, transportes por mar y tierra, consumo de productos, etc., sobre todo el mundo.

La gran demanda de trabajo que no exige más que una inteligencia ordinaria y sobriedad, ha hecho que la educación en esta materia de menos necesidad para que el jornalero pueda ganarse el sustento fácilmente. Los jóvenes de buenas familias no han tropezado con ninguna dificultad para hacer su ocupación en cualquier ramo de la industria sin tener la instrucción que se da en las escuelas del país; y hay pocos oficios en que los aprendices permanezcan en instrucción el tiempo suficiente para llegar a ser diestros artesanos. Así pues, es de extrañar la queja de que se experimenta una gran dificultad en hallar hombres capaces de cargar con la responsabilidad de ser los guías de nuestra gran industria. Verdad es que hay dignas y honrosas excepciones de esa apatía en aprendizaje, pero también lo es que no hay medios al alcance de esos hombres para ayudarles a adquirir la Educación técnica que necesitan, y por consiguiente se desaniman a causa del trabajo que les cuesta vencer las dificultades de su propio arte en la ciencia aplicada.

Procedentemente se asegura, y sin duda con alguna razón, que todas las clases tienen amplias oportunidades para adquirir la instrucción científica; pero ¿cuales son las consecuencias de esta ventaja que les brinda el estudio de ciencias? No podemos esperar que el ignorante y falto de educación estudie ciencias por amor a ellas. Pero enseñarle el uso de la ciencia, su aplicación a su ocupación diaria, de cuánta ayuda le servirá en ella, promoverle interés en su trabajo, y enseñarle a ser hábil y honroso en su profesión, y creado en ella un deseo eficaz para lucrarle a aprovechar todas las ocasiones que se le ofrecen de aumentar sus conocimientos.

Me parece completamente erróneo condenar el intento de establecer la Educación técnica en el país en que la ignorancia científica dificulta el que sea enseñada. Uno de los mayores obstáculos que ha de producir un buen Colegio técnico, será la creación del gusto y del deseo de estudiar ciencia. En cuanto al colegio, ó mejor dicho, a su construcción, se trata en cierto modo conveniente que tuviera comunicaciones fáciles y telegráficas, para reunirse los directores, etc. El edificio mismo, en primer lugar, no necesita ser grande; pero debería contener una gran sala de lectura con buena luz, con capacidad suficiente para presentar y copiar grandes dibujos, modelos, etc.; un salón de lectura más pequeño y tres habitaciones para clases; una biblioteca solamente de libros científicos y técnicos; un gran salón con buenas claraboyas en la parte superior, en el que puedan estar colgados los dibujos, modelos, etc., de modo que estén al alcance de los estudiantes. La mayor parte de estos serán jóvenes empleados en varios establecimientos, que solamente puedan asistir a las clases después de sus horas de trabajo; sería poco razonable que despus del trabajo de un día tuviesen que andar mucho para llegar a la clase y exigirles que estuviesen atentos a la explicación de su Maestro. Para obviar esta dificultad, que es la más grave, yo propongo el Colegio técnico como un Instituto Central, desde el cual se enviaría la Instrucción técnica a todos los distritos y arrabales distantes de Glasgow (ciudad a la que principalmente se refiere este escrito, y en la que bajo los auspicios de la Sociedad Filosófica de dicha población, se está formando un Colegio semejante).

A donde quiera que haya un salón a propósito dispuesto al efecto por los socios ó por los mismos trabajadores, y un número de oyentes que tomen billetes a un precio fijado por el Colegio, se enviará un Maestro con los dibujos necesarios, modelos, etc., para dar instrucción tecnológica en el departamento.

Se puede comprender cómo la Educación técnica puede darse con buen éxito en ningún Instituto por Maestros ó Profesores. Un curso de instrucción normal y uniforme, como el curso universitario, está completamente fuera de la cuestión. Lecturas descriptivas por hombres prácticos, que enseñen ciencia, me parecen el único medio que debe emplearse con la gran masa de nuestro pueblo industrial, para su conocimiento de la teoría y ciencia de las artes en sus respectivas industrias con sus infinitas variedades del mundo práctico. Bajo tal sistema, yo no veo dificultad alguna en establecer un colegio de Instrucción (no, en verdad, pero que pueda hallarse desde el principio) con los lectores y Maestros en materias más urgentes, y reuniendo aparatos ilustrativos necesarios, componiendo estas al último un museo técnico industrial.

Se puede concluir sin decir que son de gran estima los museos industriales para promover el gusto por el arte y el conocimiento de saber. El Departamento de Ciencias y Artes del Gobierno de este ha hecho algo en este sentido; pero es tan pequeña cantidad de dinero como se ha gastado. Así está el Museo de Kensington, el más delicioso sitio para visitar en cualquier tiempo y medios disponibles para visitar; pero en ninguna ventaja, por lejano, para las clases industriales de Escocia. Ahí está también el llamado Museo de Escocia, aunque muy pocos de los cientos de miles que son interesados en las artes y manufacturas del Oeste de Inglaterra, no en las industrias de Escocia, sino en las artes filosasóficas. El Gobierno gasta unas 80.000 libras en este Museo, que es inútil para el objeto de la industria en Escocia, y un interesante Museo natural histórico, y un lugar insano y de recreo para los ciudadanos de nuestro moderno mundo.

La opinión es que el Gobierno no debe edificar ni mantener museos industriales, sino ayudarlos con proporción a la empresa particular por un distrito industrial, en el que un Instituto de esa clase pueda ser útil; dando de los Museos Reales, por tiempo limitado, artículos para ser exhibidos en los varios museos situados en distintas partes del país, cambiando unos con otros periódicamente, según las disposiciones que diera el departamento de Ciencias y Artes.

Gran dificultad he experimentado para comprender en tan pequeño espacio las pocas observaciones que quedan expuestas sobre una materia tan grande; conozco que he obrado con mucha injusticia. He expresado mi modo de pensar sobre la instrucción en la Educación Técnica con las consideraciones que desde hace muchos años he formado sobre este asunto. Algunos disientirán de mí en varios puntos, pero yo creo que todos convienen conmigo en una opinión, que es, la de que ya es tiempo de hacer algo para la Educación Técnica.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha enterado con singular complacencia del acuerdo de la Diputación provincial de Barcelona elevando al sueldo de los Profesores oficiales de la Escuela de Bellas Artes de aquella localidad que disfrutaban del Instituto de segunda enseñanza de la misma, y ha resuelto que en nombre de la Nación se den las gracias a la Corporación provincial por el ilustrado celo que demuestra en bien de las enseñanzas de artesanos á que en particular se dedica esta Escuela.

Al propio tiempo ha dispuesto se manifieste al Presidente de la Academia de Bellas Artes de Barcelona que tan pronto como se halle disponible el crédito destinado á este servicio en el presupuesto provincial y municipal lo comunique á este Ministerio para expedir nuevos títulos y credenciales á los interesados.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1873.—Gonzalez.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I. en virtud del expediente instruido al efecto, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo quede prohibido establecer cualquiera clase de enseñanza de carácter privado en las habitaciones que gratuitamente disfrutan dentro de los edificios destinados á la enseñanza oficial los Profesores ó dependientes de dichos establecimientos, quedando responsables del cumplimiento de este precepto los Directores ó Jefes de los mismos.

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1873.—Gil Berges.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el parecer unánime del Consejo universitario de Zaragoza, y en virtud de la instancia del interesado, el Gobierno de la República ha resuelto nombrar á D. Santiago de la Villa y Martín, Catedrático supernumerario excedente de la Escuela de Veterinaria de dicha capital, para la cátedra de Física, Química é Historia natural Veterinaria con relación á los animales y sus agentes exteriores, vacante en la mencionada Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas del capítulo 15, artículo 2.º del presupuesto de este Ministerio; disponiendo asimismo que el dictamen del Consejo referido se publique en la Gaceta, con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 13 de Abril de 1871. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1873.—Gil Berges.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dictamen á que se refiere la orden anterior.

D. Fernando Muscat y Lopez, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario general de la Universidad literaria de Zaragoza.

Cerifico que en el libro de actas del Consejo universitario hay una cuyo tenor es el siguiente:

«En la Universidad literaria de Zaragoza y su sala rectoral, siendo las diez de la mañana del día 10 de Setiembre de 1873, se reunió el Consejo universitario bajo la presidencia del señor Decano de la Facultad de Ciencias por ausencia del muy ilustre Sr. Rector; y leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada. A seguida, y habiendo manifestado el Sr. Presidente el objeto de la convocatoria, se dió cuenta del expediente de provisión por concurso de la cátedra de Física, Química é Historia natural Veterinaria con relación á los animales y sus agentes exteriores, vacante en la Escuela de esta capital, de cuyo expediente resulta que por orden del Gobierno de la República de 20 de Junio último se mandó proveer por concurso: que en su consecuencia en la Gaceta de 25 del mismo mes se publicó la convocatoria por término de un mes, en la cual se llamó á tomar parte á los Profesores supernumerarios excedentes: que dentro del indicado plazo se presentó únicamente una instancia de D. Santiago de la Villa y Martín, Catedrático supernumerario de la clase de excedentes de la Escuela de esta capital: que en la hoja de servicios que acompaña el interesado consta, entre otros servicios, que en virtud de oposición y propuesta en primer lugar fué nombrado en 12 de Agosto de 1864 Catedrático supernumerario de primero y segundo año, con sueldo anual de 1.500 pesetas, de cuyo cargo tomó posesión en 29 del mismo mes: que por enfermedad ó ausencia de los Profesores desempeñó en diferentes épocas la cátedra de primer año y la de Fisiología é Higiene: que por orden de 31 de Agosto de 1871 fué declarado excedente del cargo de supernumerario, nombrándole con la misma fecha en comisión Ayudante de clases prácticas y engargándole la enseñanza de Física, Química é Historia natural aplicadas á la Veterinaria, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales sobre el sueldo de la excedencia y demás derechos que le correspondían con arreglo á la legislación del ramo, cuyo cargo es el que desempeña en el día.

Vistos los artículos 5.º y 6.º del decreto de 5 de Mayo de 1871 y el 19 del reglamento de las Escuelas de Veterinaria de 2 de Julio del mismo año, el Consejo, considerando que el citado Don Santiago de la Villa y Martín reúne con ventaja las condiciones exigidas en la convocatoria, con la circunstancia preferente de haber dado por espacio de dos años la enseñanza de la asignatura vacante, acordó por unanimidad proponerle de la Superioridad para la cátedra de Física, Química é Historia natural Veterinaria con relación á los animales ó sus agentes exteriores, vacante en la Escuela de esta capital, cuyo acuerdo firman todos los señores del Consejo, de que certifica el Sr. Rector accidental y Decano de Ciencias, D. Florencio Co.—El Rector accidental y Decano de Ciencias, D. Florencio Co.—D. José Nadal, Decano de Derecho.—Dr. Martín Villar, Decano de Filosofía y Letras.—Licenciado Gero Casas, Decano de Medicina.—Mariano de Rna, Director del Instituto.—Antonio Palao, Director de la Escuela de Bellas Artes.—Pedro Cuesta, Director de la Escuela de Veterinaria.—Roman Torres,

Director de la Escuela Normal.—Fernando Muscat, Secretario. Así resulta del acta original á que me refiero. Y para que conste doy la presente por acuerdo de Sr. Rector accidental y visada por el mismo, que firmo y sello en Zaragoza á 11 de Setiembre de 1873.—Fernando Muscat.—V. B.—El Rector accidental, Dr. Ballarín.—Hay un sello que dice: Sello de la Universidad de Zaragoza.

DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Ilmo Sr.: Esta Direccion general ha tenido á bien aceptar á los Sres. D. Pedro Mata y D. Manuel Rioz las renunciaciones que han presentado de sus cargos de Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Higiene privada y pública de Valladolid; y nombrar para sustituirlos respectivamente á D. Joaquin Gonzalez Hidalgo, autor de una obra de Fisiología é Higiene y D. Enrique Ferrer y Viñeta, Catedrático de Medicina en la Universidad de Valencia, y que en el curso de 1865 á 66 explicó durante algun tiempo la asignatura de Higiene pública en la Universidad de Granada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1873.—El Director general, Juan Uña.—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de recurso entablado por el Ayuntamiento de Peñamellera alzándose de un acuerdo de la Comision provincial, por el que se revoca otro tomado por la corporación popular, relativo á la separacion del Maestro de Panés, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Peñamellera acordó destituir el cargo de Maestro de la Escuela elemental de Panés á D. Matias Gonzalez, que lo desempeñaba fundándose en faltas cometidas por el interesado en el cumplimiento de sus obligaciones.

La Junta provincial de primera enseñanza acudió, vista la negativa del Ayuntamiento á dar nuevamente posesion al Maestro, á la Comision provincial de Oviedo, que acordó la reposicion de D. Matias Gonzalez, haciendo las consiguientes declaraciones respecto al abono de sus haberes; contra cuyo acuerdo interpuso el Ayuntamiento de Peñamellera recurso ante el Ministerio del digno cargo de V. E.

La Seccion, cuyo informe se ha remitido el expediente, lo emitirá brevemente. El caso de que se trata es idéntico al que sirvió de base al dictamen que la Seccion emitió en 8 de Julio próximo pasado.

Se trataba entonces de la separacion llevada á cabo por el mismo Ayuntamiento de Peñamellera de D. Nemesio Crespo, Maestro de la Escuela de Merodio. La citada corporacion municipal se apoyaba en los mismos fundamentos en que lo hizo al destituir á D. Matias Gonzalez; la Junta de primera enseñanza adujo iguales razones que ahora al solicitar la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento ante la Comision provincial, y esta consignó razones análogas tambien á las que ahora consigna para dejar sin efecto lo resuelto por el Ayuntamiento. Habiendo, pues, tal identidad de casos, la Seccion no cree necesario repetir lo que manifestó en su mencionado dictamen; y dándolo por reproducido, opina que debe desestimarse el recurso, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento de Peñamellera cree justa la separacion de D. Matias Gonzalez, proceda á acordarla con arreglo á las disposiciones legales vigentes en la materia.

Y de conformidad con el preinserto dictamen, el Gobierno de la República ha venido en resolver como en el mismo se propone.

Lo que de orden del Sr. Ministro de la Gobernacion comunico á V. S. para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Geografía histórica, vacantes en las Universidades de Madrid, Granada, Sevilla y Salamanca.

El miércoles 22 del actual, á las ocho de la mañana, continuaron en la Universidad de Madrid los ejercicios de oposicion á dichas cátedras, y al efecto se sirvieron presentarse los señores D. Manuel Sales Ferré y D. Antonio Perez de la Mata, Don Rafael Laguarda Pinilla, D. Luis Laplana Ciria y D. Ramon Escalada Caravias, opositores á las mismas.

Lo que por acuerdo del Tribunal se publica para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Secretario, J. de Dios de la Rada y Delgado.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

El Claustro de la Facultad de Medicina de esta Universidad ha acordado proveer por concurso entre Doctores en Ciencias la plaza de Auxiliar de la cátedra vacante de Química general, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría general en el termino improrogable de 15 dias, á contar desde el siguiente de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 11 de Octubre de 1873.—El Rector, Dr. José María Frias. (G. del 16 de Octubre.)

El Claustro de la Facultad de Medicina de esta Universidad ha acordado proveer por concurso entre Doctores de la misma la plaza de Auxiliar de la cátedra vacante de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría general en el termino improrogable de 15 dias, á contar desde el siguiente de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 11 de Octubre de 1873.—El Rector, Dr. José María Frias. (G. del 16 de Octubre.)

JURISPRUDENCIA Y RESOLUCIONES OFICIALES.

El Ministerio de la Gobernacion, para resolver el expediente de recurso de alzada, interpuesto por el Director de la Escuela Normal de Cáceres contra el acuerdo de la Comision provincial, que separó al Conserje de aquel establecimiento, ha remitido el expediente á informe del Ministerio de Fomento, y resultando de este, que el art. 10 del decreto de 28 de Mayo de 1870, por el que se concede á los Claustros la facultad de nombrar y separar los empleados de los establecimientos de enseñanza, es aplicable á los Claustros de las Escuelas Normales, puesto que son establecimientos de Instrucción pública sujetos al Ministerio de Fomento y sostenidos con fondos provinciales como los Institutos de 2.ª enseñanza, el Ministerio de

La Gobernacion ha dejado sin efecto el referido acuerdo de la D... concediendo al Claustro de Profesores el derecho de... para acordar el nombramiento y separacion de sus empleados.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes... de las que a continuacion se expresan Ademas de los equivalentes, marcados, tienen en su y retribuciones a sus equivalentes

Table with columns for Province (Provincia de Burgos), Position (De niños), and Salary (257,50 pts, 925, 197,50). Lists various schools and their locations.

Disposiciones de los Reos Gobernadores, Juntas provinciales de Inspeccion, que interesan a los Reos Maestros.

Valencia - La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado autorizar al Inspector de primera enseñanza...

Guadalajara - La Comision provincial publica con comunicacion de la Direccion general de Instruccion publica...

SECCION DE NOTICIAS.

Los Ayuntamientos de Fonz y Alcampel (Huesca), a pesar de haber recibido hace algunos meses de la Junta provincial las propuestas para Maestros de las escuelas de dichos pueblos...

Muy en breve va a quedar vacante la escuela que en la provincia de Barcelona desempeña el Sr. Porta...

D. Manuel Berzosa y D. Patricio Azcarate han renunciado el cargo de jueces de oposicion a las cátedras de Metafisica vacantes en las Universidades de Salamanca y Zaragoza.

Han sido declaradas de validez academica las ensenanzas de aritmetica mercantil, Teneduria de libros, Geografia estadística y lengua francesa en el Instituto de Peñaranda de Bracamonte.

A los Directores de los Institutos pertenecientes al distrito universitario de Valencia se les ha concedido autorizacion por la Direccion general de Instruccion publica...

Por la via de Santander ha llegado a Madrid el ilustrisimo señor magistrado D. Francisco Campos...

El municipio de Sevilla ha invitado a contribuir con donativos de libros para la nueva biblioteca pública que ha acordado crear...

Ha sido nombrado Catedrático auxiliar de derecho romano de la Universidad de Zaragoza, D. Andrés Blas...

El domingo a las dos de la tarde se verificó la apertura de los estudios en la escuela de institutrices establecida por la asociacion para la ensenanza de la mujer...

El Ayuntamiento de Benquerencia (Badajoz), ha destinado a D. Juan Sisto Acedo, Maestro de dicho pueblo...

adeuda 12 000 rs. próximamente de sus haberes. El motivo, segun parece, es hallarse enfermo el profesor.

D. Cándido Alonso, Maestro de Ronogro (Zamora), separado arbitraria o ilegalmente por el Ayuntamiento...

Por la Universidad central se han devuelto ya a la Direccion general de Instruccion publica los expedientes de clasificacion de los Catedráticos de escuelas especiales...

A los Maestros de Liphén (Huesca) se les debe diez trimestres de su haber, y en el mismo caso se hallan otros varios de aquella provincia.

Refiere El Clamor del Magisterio que dos Maestros, despues de librarse de una muerte poco menos que segura...

Segun parece dentro de breves dias saldrá de la capital para dar principio a la visita de escuelas, el Sr Inspector de primera ensenanza de Córdoba, D. Manuel Villegas.

A los Maestros de Córdoba se les debe por todos conceptos la cantidad de 108.445 pesetas.

Ha pasado a mejor vida la laboriosa Maestra de San Sturnido de Noya (Barcelona) D.ª Maria Truño...

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

Parece que los federales no se prestan a que en las elecciones parciales que han de celebrarse pronto se dé preferencia alguna a los hombres del radicalismo...

Los carlistas han quemado la estacion de Venta de la Encina y salieron en una máquina en direccion a Caudete.

Segun han dicho algunos periódicos, en Albacete y Toledo han sido detenidas algunas personas conocidas por sus opiniones carlistas.

El señor Ministro de Ultramar va a hacer un viaje a Cuba y le acompañarán algunos jefes y oficiales del ministerio.

El almirante Lobo con la escuadra que mandaba se ha retirado de las aguas de Cartagena, anclado a Gibraltar...

Se trabaja con gran actividad en el ministerio de Ultramar para llevar a debido efecto el plantamiento en Cuba y Puerto-Rico de la ley del registro, matrimonio civil...

En breve publicará la Gaceta las instrucciones para llevar a efecto los impuestos extraordinarios de guerra, de puertas y ventanas, sello y timbre y explotacion.

Con referencia a viajeros llegados de Estella, se asegura que D Carlos tiene reunidos 19 batallones. De ellos cuatro mandados por Radica ocupan las posiciones entre Cirauqui y Mañeru.

El dia 16 por la tarde se reunió la comision permanente de las Cortes para discutir sobre el indulto del teniente coronel Sr. Garmilla.

Puesto a discusion si dicha cuestion correspondia a la Cámara o al Poder ejecutivo, y defendiendo lo primero los Sres. Marqués de la Florida, Diaz Quintero y Santa Maria...

En Alicante están bien preparados por si intentasen una nueva expedicion los insurrectos de Cartagena.

En Oviedo se han hecho algunas prisiones por haber salido a la calle 30 hombres, dando voces subversivas...

Estos dias ha estado enfermo el general Moriones en Pamplona; pero ya está más aliviado y saldra en breve a operaciones.

La partida Vallés, compuesta de 2.000 infantes y 150 caballos ha entrado en Caspe.

A las tres de la tarde salió el dia 18 de Cartagena la fragata Numancia, una hora despues del Fernando el Católico...

Parece que los insurrectos de Cartagena aprovechando la ausencia de la escuadra han allegado viveres a aquella ciudad.

La faccion Santes entró en Cuenca en la mañana del dia 15, despues de haber obligado a rendirse a la corta guarnicion de voluntarios que defendian la ciudad.

La fragata Numancia ha echado a pique al buque Fernando el Católico, atribuyéndose esto a disidencias habidas entre los insurrectos.

EXTERIOR.

En Paris, Roma y Havre de Gracia, el cólera sigue estacionado y con poca importancia.

El Papa ha declarado nuevamente que no se marchará de Roma.

El resultado de las elecciones en los Estados Unidos ha sido favorable a los candidatos republicanos, aunque con menos vot a que en las elecciones anteriores...

CORRESPONDENCIA

- List of subscription notices from various locations: Morata de Tajuña, Baena, Sevilla, Madrid, etc. with names and amounts.

MADRID: - 1873.

Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de G. Justo. Isabel la Católica, 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

TRATADO ELEMENTAL DE FÍSICA EXPERIMENTAL Y APLICADA, Y DE METEOROLOGÍA. Segundo de una coleccion de 100 problemas con sus soluciones...

TEORÍA DE LA FERMENTACION ALCOHÓLICA DEL MOSTO, por D. RAMON LARROCA Y PASCUAL.

CUADRO SINÓPTICO GEOGRÁFICO ESTADÍSTICO DE ESPAÑA. Nociones generales sacadas de autores y datos auténticos, por D. DAMIAN BOATELLA.

SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL. Comprende la formacion geográfica, situacion, difrancia en dias y horas, pueblos, habitantes, clima, producciones, industrias...

SINOPSIS DEL SISTEMA MÉTRICO POR Eugenio Fernandez del Corral y Villar, Profesor de primera ensenanza superior.

CARTILLA PEDAGÓGICA con breves nociones de educacion y métodos de ensenanza. Obra escrita expresamente para los Maestros de primera ensenanza...

FABULAS DE FEDRO, ESCOGIDAS POR LOS PP. ESCOLAPIOS. Texto clásico latino, ordenado, traducido e ilustrado con un excelente diccionario...

EL LIBRO DE LOS DEBERES ó SEA LA INSTRUCCION DE LA INFANCIA por D. Juan Padilla Robledo, Profesor de primera ensenanza superior...

EL LIBRO DE LOS DEBERES ó SEA LA INSTRUCCION DE LA INFANCIA. Esta obra se halla dividida en diez cuadernos que se exponen en la Administracion de EL MAGISTERIO ESPAÑOL...